

| Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP   |  |   |                 |  |  |   |
|---|--|---|-----------------|--|--|---|
| o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley  |  |   |                 |  |  |   |
| Nombres y apellidos de la máxima autoridad de la institución  | Denominación del puesto que ocupa                                | Dirección de la oficina                   | Apartado postal | Número telefónico  | Dirección electrónica  |   |
| ANGEL GONZALO UQUILLAS VALLEJO  | Gerente General de la empresa Pública Estratégica de la CELEC EP | Av. 6 de diciembre Nro. 26-235 y Orellana | 170523          | (02) 2900-400 EXTENSIÓN 2504   | <a href="mailto:gonzalo.uquillas@celec.gob.ec">gonzalo.uquillas@celec.gob.ec</a> |   |
| Atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la LOTAIP (Resolución No. 046-DPE-CGAJ)   |  |   |                 |  | Link para descargar documentos   |   |
| Resolución a través de la cual la máxima autoridad de la institución delega a sus representantes desconcentrados para recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información pública (Art. 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)) |  |   |                 |  | <a href="#">Resolución No. CELEC EP-GGE-0019-15 del 28 de Febrero del 2015</a>   |   |
| Listado de responsables provinciales y/o regionales para atender las solicitudes de acceso a la información pública (aplica para entidades con procesos desconcentrados)  |  |   |                 |  | <a href="#">Responsables de atender la informacion publica en territorio</a>     |   |
| Enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica  |  |   |                 |  | <a href="#">Contáctenos / correo electrónico o sus similares</a>                 |   |
| Responsable de presidir el comité de transparencia (Resolución No. 007-DPE-CGAJ)  |  |   |                 |  |  |   |
| Nombres y apellidos de la o el responsable  | Dirección de la oficina  | Número telefónico                         | Extensión       | Apartado postal  | Correo electrónico de la o el responsable  | Link para descargar la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y determinación de las Unidades Poseedoras de la Información |
| JUAN CARLOS JARA BERNAL   | Av. 6 de diciembre Nro. 26-235 y Orellana                        | (02) 2900-400                             | 2755            | 170523   | <a href="mailto:juan.jara@celec.gob.ec">juan.jara@celec.gob.ec</a>               | <a href="#">Resolución No. CELEC EP-GGE-0019-15 del 28 de Febrero del 2015</a>  |
| FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:  |  |   |                 | 30/09/2021   |  |   |
| PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:  |  |   |                 | MENSUAL  |  |   |
| UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL o):  |  |   |                 | SUBGERENCIA DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL  |  |   |
| RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL o):  |  |   |                 | FELIPE ROSALES   |  |   |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:   |  |   |                 | <a href="mailto:felipe.rosales@celec.gob.ec">felipe.rosales@celec.gob.ec</a> |  |   |
| NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:  |  |   |                 | 3814-300 ext. 20570  |  |   |

**NOTA:** En el link para descargar el documento de delegación realizado por la máxima autoridad, deberá constar la resolución o acuerdo a través del cual se cumple con lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento a la LOTAIP. Si una entidad obligada no dispone de procesos desconcentrados y listados de responsables, deberá combinar los casilleros y colocar una sola nota aclaratoria como lo dispone el Arts. 17 y 18 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ. En el enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica deberá direccionar al medio digital a través del cual se recibirán las solicitudes de acceso en el caso de que la entidad cuente con un medio digital, correo electrónico o sus similares, según corresponda. Se recuerda a las entidades que cuando se ha producido una reforma total o parcial a la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y la determinación de las Unidades Poseedoras de la Información, deberá abrir una celda, a fin de que conste la original y su correspondiente reforma para que la ciudadanía conozca con claridad los cambios producidos con relación a la primera resolución emitida. Si la entidad no dispone de un apartado postal, deberá colocar "NO APLICA", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.